

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0001-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, manda: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultados que les sean atribuidos en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 225 ibídem, determina que el sector público comprende: *"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el artículo 227 ibídem, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 ibídem, manda: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativas, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 280 ibídem, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

Que, el artículo 293 ibídem, prevé: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía"*;

Que, el artículo 294 ibídem, determina: *"La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará"*;

Que, el artículo 295 ibídem, manda: *"La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo"*



debate, la proforma anual y la programación cuatrienal. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma”;

Que, el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina entre las atribuciones del ente rector del SINFIPI, las siguientes: “(...) 8, *Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual (...)*”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto de las unidades o coordinaciones generales de planificación, dispone que: “*Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, “ Conforme los planes establecidos en las directrices pertinentes”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre de "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-E de 18 de agosto de 2022, se expidió la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación, en el cual se prevé como atribuciones de la Subsecretaría General de Planificación, la siguiente: “*Dirigir y coordinar la formulación de la proforma presupuestaria anual de la Secretaría Nacional de Planificación*”; de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la siguiente: “*Coordinar y asesorar en la formulación de planes estratégicos y operativos en correlación con el Plan Nacional de Desarrollo*”; y, de la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional, la siguiente: “*Elaborar el Plan Anual Comprometido Institucional, el Plan Anual de Inversión Institucional, la Programación Anual de la Planificación, la Proforma presupuestaria institucional y demás instrumentos de planificación establecidos por la normativa vigente*”;

Que, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 ibídem, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “*r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”;

Que, mediante Memorando Nro. SNP-CGPGE-2022-0475-M de 25 de agosto de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Secretario Nacional de Planificación la aprobación de la Proforma Presupuestaria Institucional 2023 y Cuatrienal 2023 – 2026 de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. SNP-CGPGE-2022-0475-M de 25 de agosto



de 2022, el Secretario Nacional de Planificación aprobó la Proforma Presupuestaria Institucional 2023 y Cuatrienal 2023 – 2026 de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Memorando Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0089-M de 22 de diciembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación dispuso a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *Desarrollar un proceso participativo de definición tanto de la proforma presupuestaria anual como del Programa Anual de la Planificación institucional en función del techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. SNP-CGAF-DF-2022-0951-M de 29 de diciembre de 2022, la Dirección Financiera comunicó el Presupuesto 2023 aprobado de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Memorando Nro. SNP-CGPGE-2022-0816-M de 30 de diciembre de 2022, en atención a lo dispuesto por la Subsecretaría General de Planificación, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió para conocimiento y consideración, la Programación Anual de Planificación 2023 consolidada de las áreas de esta Secretaría;

Que, mediante Memorando Nro. SNP-CGPGE-2023-0004-M de 04 de enero de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Secretario Nacional de Planificación, la aprobación de la Programación Anual de Planificación 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. SNP-CGPGE-2023-0004-M de 04 de enero de 2023, el Secretario Nacional de Planificación aprobó la Programación Anual de Planificación elaborada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de Planificación 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación, misma que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas de la Secretaría Nacional de Planificación, el cumplimiento de la planificación institucional, así como también el buen uso de los recursos públicos asignados.

Disposición final .- Encárguese a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, para su oportuna ejecución.

Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Enero de dos mil veintitrés.



República
del Ecuador

Secretaría Nacional de Planificación

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN